



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 22 de abril de 1997. — Número 80

Página 2.477

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 10 de abril de 1997 por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios 2.478
- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 10 de abril de 1997 por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a centros docentes, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades en materia de defensa del consumidor y usuario 2.480

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Orden de 10 de abril de 1997 por la que se convocan becas destinadas a impulsar la especialización en áreas de información de asuntos europeos 2.482
- 2.3 Consejería de Presidencia.— Orden de 7 de abril de 1997 por la que se convoca concurso-oposición entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios para cubrir la plaza de director de la biblioteca Menéndez Pelayo de Santander 2.484
- 2.3 Consejería de Presidencia.— Lista de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para la cobertura del puesto de trabajo denominado «jefe de la Oficina de Asuntos Europeos» 2.485

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones de expedientes de liquidación y de abandono 2.486
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Resolución de declaración de deuda por prestaciones indebidamente percibidas, y diligencia de embargo 2.487

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.— Lista de admitidos al concurso-oposición libre de tres plazas de conductores-perceptores y de tres plazas de inspectores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos 2.488

3. Economía y presupuestos

- Selaya.— Aprobación definitiva del presupuesto general para 1997 2.490

4. Otros anuncios

- Piélagos.— Aprobación definitiva de estudio de detalle y solicitud de licencia municipal 2.490
- Argoños, Camargo y Potes.— Solicitudes de licencias 2.491

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Ocho de Vizcaya.— Expediente número 149/97 2.491
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expediente número 310/96 2.492

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios.

El artículo 40 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, atribuye a las Comunidades Autónomas la adopción de medidas tendentes a promover y desarrollar la protección y defensa de los mismos. En este sentido, el artículo 23.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina entre sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución la "Defensa del consumidor y usuario".

A tal fin, el Consejo de Gobierno de Cantabria, que tiene como objeto fundamental de su política en materia de Consumo la promoción y potenciación de las asociaciones de consumidores, ha incluido en sus presupuestos la dotación necesaria para subvencionar las actividades de aquellas que desarrollen sus trabajos en el ámbito territorial de la Región.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/84, de 26 de abril,

D I S P O N G O :

Artículo 1º.- Beneficiarios

1. Las asociaciones que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria creado por Decreto 23/91, de 19 de febrero, desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma y no incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley 26/84, de 19 de julio, podrán beneficiarse en 1997 de subvenciones para la realización de actividades o programas específicos relacionados en el artículo 3º. de la presente Orden.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios recogidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre.

3. La concesión de estas subvenciones no está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2º.- Financiación

Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida número 10.3.4131.480, correspondiente a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

Artículo 3º.- Objeto

Podrán ser objeto de ayuda o subvención los siguientes programas de actuación específicos:

- Potenciación del protagonismo colectivo de los consumidores a través de sus asociaciones, mediante campañas de difusión para promover el asociacionismo.
- Organización de seminarios, jornadas de estudios y mesas redondas sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- Asistencia a cursos de formación de monitores de consumo o expertos en la materia, tanto en los niveles básicos como de diplomados.

d) Organización y puesta en funcionamiento de los servicios de asesoría jurídica y asistencia técnica a consumidores y usuarios.

e) Realización de programas informativos y/o educativos, así como edición de publicaciones.

f) Ejecución de programas específicos destinados a conseguir objetivos concretos en defensa de los consumidores o usuarios.

g) Funcionamiento de gabinetes de información al consumidor constituidos en los locales abiertos al público durante un mínimo de cuatro horas diarias

Artículo 4º.- Solicitudes

1. Las solicitudes de subvenciones, firmadas por el Presidente o representante legal de la Asociación, se dirigirán a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden.

2. La solicitud deberá verse acompañada por el acuerdo de aprobación de la misma efectuado por la junta rectora; una memoria de actividades realizadas durante el año anterior; un balance de la situación económica al día 31 de diciembre anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados; y por un certificado del secretario de la asociación acreditativo del número de asociados y de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios.

3. En función de la propuesta de actividades, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 3º. de esta Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación, según los supuestos:

a) Jornadas y cursos:

- Plan de seminarios, jornadas y mesas redondas comprensivo de memoria explicativa, programa didáctico, presupuesto, lugar y calendario de celebración.

- Plan de asistencia a cursos básicos y de diplomados en consumo convocados por las Comunidades Autónomas o el Instituto Nacional del Consumo, con indicación del número de asistentes participantes en cada uno de ellos.

b) Asesoramiento jurídico/técnico y gabinetes de información:

- Certificado de la secretaria, con el visto bueno del presidente, en el que figure nominativamente el personal dedicado a este asesoramiento, junto con el detalle de los gastos correspondientes.

c) Programas específicos:

- Memoria explicativa de la necesidad y utilidad de los mismos, así como una descripción generalizada de los colectivos afectados, localización geográfica, repercusiones sociales, etc.

- Estructura de la acción, detallando la metodología a aplicar, personal que ha de participar, con indicación del que sea voluntario o retribuido, y apoyos institucionales con los que pueda contarse.

- Cálculo de costes, mediante la elaboración de un presupuesto donde se valoren, por apartados, los gastos de cada una de las acciones programadas y en el que debe figurar necesariamente la aportación económica de la organización solicitante.

- Calendario donde se hagan constar las fechas de realización de las actividades programadas.

Artículo 5º.- Plazo de presentación

Las solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6º.- Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficiarios y las cuantías que se otorguen será una Comisión integrada por el Director Regional de Sanidad y Consumo, que la presidirá; el Jefe de Servicio de Consumo y el Jefe de Sección de Normativa y Procedimiento que intervendrán como vocales; así como el Jefe de Sección de Inspección que ejercerá como secretario, con voz y voto.

2. La Comisión prevista en el punto anterior presentará sus propuestas basadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Implantación territorial de la Asociación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Número de Socios.
- c) Recursos económicos de que dispone.
- d) Grado de cofinanciación de los programas propuestos.
- e) Número de destinatarios reales o potenciales a los que se dirigen las actuaciones.
- f) Cuantía de las ayudas percibidas en anteriores ejercicios y grado de cumplimiento de las actividades propuestas en ellos.

Artículo 7º.- Resolución

1. El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, una vez vista la propuesta de resolución y tras valorar la documentación aportada, resolverá sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución del Consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, desde el día en que se produzca la notificación del acuerdo recaído sobre cada solicitud presentada.

Artículo 8º.- Cuantía de las ayudas

1. El importe de la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 75% del presupuesto total de gastos de la actividad o programa propuesto.

2. El pago de la subvención se efectuará en dos plazos del 50%. El primer plazo una vez aprobada la concesión de la subvención y el segundo una vez justificados los gastos del primer plazo y antes del mes de noviembre.

Artículo 9º.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud, debiendo comunicar con 15 días de antelación cualquier cambio en el proyecto por causa ajena a la voluntad de la organización.

2. Acreditar, antes del 1 de febrero de 1998, el cumplimiento de la finalidad para la que fué concedida la subvención, mediante la presentación de una memoria justificativa y de los documentos o facturas

originales, numerados y ordenados por cada concepto donde conste claramente especificado el correspondiente Número de Identificación Fiscal, en los cuales se hagan constar todos los gastos ocasionados durante el transcurso de las actividades.

3. Comunicar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a que hace referencia el artículo siguiente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

5. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión, en su caso, del programa o actividad la leyenda: "Subvencionado por el Gobierno Regional de Cantabria".

6. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente.

Artículo 10º.- Órgano de control

El Servicio de Consumo será el órgano administrativo encargado de comprobar la realización de las inversiones, actuaciones y programas, así como el efectivo cumplimiento de los objetivos marcados en aquellos.

Artículo 11º.- Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Orden o de las respectivas convocatorias, supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, aplicándose retroactivamente desde el día 1 de enero de 1997.

Santander, 10 de abril de 1997.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

97/84484

ANEXO**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS****Datos del Presidente o representante legal de la Asociación**

- Nombre y dos apellidos:
- Domicilio:
- C.P.:
N.I.F.:

Tfno.:

Datos de la Asociación

- Denominación:
- Domicilio Estatutario:
- C.P.:
- C.I.F.: Tfno.:
- N°. de Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria:

Datos de la actividad objeto de subvención

- Denominación:
- Número de participantes o beneficiarios:
- Lugar y fechas en que se realizará la actividad:
- Presupuesto total:

Financiación

- Aportación de la Asociación:
- Aportación de los participantes:
- Aportación otras entidades:

SUBVENCION QUE SE SOLICITA: pts.

- Datos bancarios codificados del perceptor de la subvención:

Santander, a de de 1996
Firma y sello,

Fdo.:

Documentos que se adjuntan:

ILMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Datos del Presidente o representante legal de la Asociación

- Nombre y dos apellidos:
- Domicilio:
- C.P.:
- N.I.F.: Tfno.:

Datos de la Asociación

- Denominación:
- Domicilio Estatutario:
- C.P.:
- C.I.F.: Tfno.:
- N°. de Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria:

Datos de la actividad objeto de subvención

- Denominación:
- Número de participantes o beneficiarios:
- Lugar y fechas en que se realizará la actividad:
- Presupuesto total:

Financiación

- Aportación de la Asociación:
- Aportación de los participantes:
- Aportación otras entidades:

SUBVENCION QUE SE SOLICITA:

pts.

- Datos bancarios codificados del perceptor de la subvención:

Santander, a de de 1996
Firma y sello,

Fdo.:

Documentos que se adjuntan:

ILMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de abril de 1997, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a centros docentes, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades en materia de defensa del consumidor y usuario.

La Constitución española establece en su artículo 51 que "los poderes públicos garantizarán y promoverán la información y educación de los consumidores y usuarios en materia de consumo". En desarrollo de aquélla, la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, considera un derecho básico de los consumidores "la información correcta sobre los diferentes productos o servicios y la educación y divulgación para facilitar el conocimiento sobre un adecuado uso, consumo y disfrute"

La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que tiene asumidas las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario recogidas en el artículo 23.6 del Estatuto de Autonomía, aplicando los principios anteriormente expuestos, ha previsto incluir en el presente ejercicio presupuestario la correspondiente dotación destinada a subvencionar actividades en materia de consumo de centros docentes, asociaciones e instituciones y personas sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en el ámbito territorial de Cantabria.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/84, de 26 de abril,

D I S P O N G O :

Artículo Primero.- Beneficiarios

1. Los centros docentes, asociaciones e instituciones y personas sin ánimo de lucro, que presenten proyectos de actividades en materia de consumo, y que tengan como destinatarios a alumnos de E.G.B., Bachillerato Unificado Polivalente, F.P., escuelas universitarias, facultades, padres de alumnos y profesorado, podrán beneficiarse en 1997 de subvenciones para la realización de actividades o programas específicos relacionados en el artículo 3°. de la presente Orden.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre.

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2º.- Financiación

Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida número 10.3.4131.480, correspondiente a los Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

Artículo 3º.- Objeto

Podrán ser objeto de ayuda o subvención las actividades de información, formación, educación y defensa de los consumidores y usuarios y cuantos objetivos están contemplados en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Artículo 4º.- Solicitudes

Las solicitudes de subvenciones, firmadas por el Presidente o representante legal de la Entidad, se dirigirán a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden, y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Descripción de objetivos, metodología a emplear, actividad a desarrollar, duración y número de participantes.
- b) Indicadores concretos que permitan evaluar sus resultados.
- c) Presupuesto.

Artículo 5º.- Plazo de presentación

Las solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo de un mes desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6º.- Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficiarios y las cuantías que se otorguen será una Comisión integrada por el Director Regional de Sanidad y Consumo, que la presidirá; el Jefe de Servicio de Consumo y el Jefe de Sección de Normativa y Procedimiento que intervendrán como vocales; así como el Jefe de Sección de Inspección que ejercerá como secretario, con voz y voto.

2. La Comisión prevista en el punto anterior presentará sus propuestas basadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Calidad e incidencia del programa presentado.
- b) Número de alumnos a los que vaya a afectar el programa y su nivel educativo.
- c) Perfil de personas a las que vaya dirigido.
- d) Grado de incidencia social entre los consumidores.
- e) Material de trabajo que se elabore para su posterior utilización.
- f) Grado de cofinanciación de los programas propuestos.
- g) Cuantía de las ayudas percibidas en anteriores ejercicios y grado cumplimiento de las actividades propuestas en ellos.

Artículo 7º.- Resolución

1. El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, una vez vista la propuesta de resolución, resolverá sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de la cuantía otorgada.

2. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución del Consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, desde el día en que se produzca publicación de la misma.

Artículo 8º.- Cuantía y pago de las ayudas

1. El importe de la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 75% del presupuesto total de gastos de la actividad o programa propuesto.

2. El pago de la subvención concedida se efectuará dentro del ejercicio presupuestario en curso, en un solo pago, acreditados todos los gastos ocasionados mediante la presentación de una memoria justificativa y de los documentos o facturas originales, numerados y ordenados por cada concepto donde conste claramente especificado el correspondiente Número de Identificación Fiscal, en los cuales se hagan constar todos los gastos ocasionados durante el transcurso de las actividades.

Artículo 9º.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud, debiendo comunicar con 15 días de antelación cualquier cambio en el proyecto por causa ajena a la voluntad de la organización.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a que hace referencia el artículo siguiente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

4. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión, en su caso, del programa o actividad la leyenda: "Subvencionado por el Gobierno Regional de Cantabria".

5. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente.

Artículo 10º.- Órgano de control

El Servicio de Consumo será el órgano administrativo encargado de comprobar la realización de las inversiones, actuaciones y programas, así como el efectivo cumplimiento de los objetivos marcados en aquellos.

Artículo 11º.- Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Orden o de las respectivas convocatorias, supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las reglamentaciones anteriores de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, aplicándose retroactivamente desde el día 1 de enero de 1997.

Santander, 10 de abril de 1997.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

97/84479

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CENTROS DOCENTES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES

Datos del Presidente o representante legal de la Entidad

- Nombre y dos apellidos:
- Domicilio:
- N.I.F.:
- C.P.:
- Tfno.:

Datos de la Entidad

- Nombre o razón social:
- Domicilio:
- C.I.F.:
- C.P.:
- Tfno.:

Datos de la actividad objeto de subvención

- Denominación:
- Número de participantes o beneficiarios:
- Lugar y fechas en que se realizará la actividad:
- Presupuesto total:

Financiación

- Aportación de la Entidad:
- Aportación de los participantes:
- Aportación otras entidades:

SUBVENCION QUE SE SOLICITA:

- Datos bancarios codificados del perceptor de la subvención:

Santander, a _____ de _____ de 1996
Firma y sello,

Fdo.:

Documentos que se adjuntan:

ILMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de abril de 1997 por la que se convocan becas destinadas a impulsar la especialización en áreas de información de asuntos europeos.

La Consejería de Presidencia como órgano de apoyo y coordinación en asuntos europeos, ha resuelto abordar las funciones de información de asuntos europeos.

En su virtud y conforme a la Ley 8/96 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- OBJETO

La presente Orden tiene por objeto convocar 3 becas de formación y colaboración con la oficina de Asuntos Europeos de la Consejería de Presidencia destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información relacionadas con el Info Point, en el caso de que se llegue a crear por Convenio con la Comisión Europea.

Las citadas becas se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 8/96 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1997, partida 02.0.121.1.486/001.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

- a) Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas residentes en Cantabria.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado
- c) Haber realizado estudios sobre temas europeos o internacionales en sus diversas áreas de conocimientos.

Artículo 3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

1.- Las solicitudes según modelo que figura como anexo I en esta Orden, se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro General, (Casimiro Sainz 4).

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de ser residente en Cantabria
- c) Certificación académica de la titulación requerida
- d) Declaración jurada de no percibir remuneración alguna de carácter público o privado ni disfrutar de otra beca.
- e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y justificados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Consejería de Presidencia a través del Servicio de Administración General, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso, lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, transcurrido el cual, si la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 4.- DOTACION

El importe íntegro de cada beca será de 1.000.000 de pesetas.

Podrán satisfacerse pagos parciales, con una periodicidad mensual previa revisión del trabajo realizado por el Consejero de Presidencia, previo informe de la Oficina de Asuntos Europeos.

Artículo 5.- DURACION

La duración de las becas será de once meses contados a partir de la notificación de la resolución concediendo las becas.

Artículo 6.- COMISION DE SELECCION

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, con la Jefa de Sección de Coordinación y Documentación y un Letrado de la Dirección Jurídica. La Comisión podrá estar asistida de expertos para evaluar el conocimiento de las lenguas.

Si la Comisión lo estimara conveniente, podrá realizarse una entrevista personal a aquellos solicitantes que tuvieran mayor puntuación a la vista de los méritos alegados, con el fin de establecer el orden definitivo.

Artículo 7.- CRITERIOS DE EVALUACION

- a) Conocimientos satisfactorios de la actualidad internacional y de la Unión Europea, especialmente de los programas comunitarios 30%

- b) Práctica en Instituciones comunitarias25%
- c) Nivel de conocimiento oral y escrito de lenguas comunitarias.....20%
- d) Trayectoria académica.....15%
- e) Otros méritos definidos y motivados por la Comisión..10%

Artículo 8.- RESOLUCION

1.- La citada Comisión en plazo de 15 días, contados a partir de la terminación del plazo de solicitudes, elevará al Consejero de Presidencia para su resolución, la correspondiente propuesta de concesión de becas que contendrá una relación ordenada por orden de puntuación. El Consejero de Presidencia resolverá en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la propuesta de la Comisión.

2.- La Consejería de Presidencia podrá anular en cualquier momento, alguna de las becas, cuando a su juicio, existan motivos para ello.

Artículo 9.- MODIFICACION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- COMETIDOS DE LOS BECARIOS

Serán cometidos de los becarios:

- La colaboración en los trabajos que desarrolla la oficina de Asuntos Europeos.
- La colaboración de los estudios e informes que se les encomienden.
- La elaboración de los estudios e informaciones que se les encomienden.
- La preparación de documentación y de dossieres sobre temas específicos.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Además de las obligaciones establecidas en el art. 64 de la Ley de Presupuestos, son obligaciones de los becarios, las siguientes:

- a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia en su caso. En caso de renuncia se seguirá el orden de puntuación.
- b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- c) Presentar una memoria, al final de su periodo de prácticas, sobre el trabajo desarrollado durante el mismo.
- d) Obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION

La Administración facilitará los medios necesarios para las tareas encomendadas.

Artículo 13.- JUSTIFICACION

La justificación que se presentará durante el mes siguiente al término de los once meses de duración de las becas para lo cual el becario deberá presentar un informe -memoria de las tareas realizadas durante el mes de que se trate y dicho informe-memoria deberá estar conformado por el Consejero de Presidencia previo informe de la Oficina de Asuntos Europeos.

Artículo 14 - AUSENCIA DE VINCULO CONTRACTUAL.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la

Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 15.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) - Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello
- b) - Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión
- c) - Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 64 de la Ley 8/96 del 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1997.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Consejero de Presidencia queda facultado, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 10 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/83392

ANEXO I

D.....

NATURAL DE.....PROVINCIA.....

FECHA..... DE

NACIMIENTO.....TELEFONO.....

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F.).....

DOMICILIO

CALLE.....NUMERO.....

LOCALIDAD.....C.P.....PROVINCIA.....

S O L I C I T A La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en áreas de información de Asuntos Europeos.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:	
1.-	Fotocopia del D.N.I.....
2.-	Documentación acreditativa de ser residente en la Comunidad de Cantabria
3.-	Fotocopia compulsada de certificación académica del título requerido.....
4.-	Declaración jurada de no percibir remuneración alguna.....
5.-	Curriculum vitae.....

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander, de 1997

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se convoca concurso-oposición entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios para cubrir la plaza de director de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander.

Vacante la plaza de Director de la Biblioteca "Menendez Pelayo" de Santander, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 11 de agosto de 1914, esta Diputación Regional de Cantabria ha tenido a bien disponer que dicha vacante se provea con arreglo a las siguientes bases:

1.- NORMAS GENERALES.

La convocatoria de concurso-oposición entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios se realiza para cubrir la plaza de Director de la Biblioteca "Menendez Pelayo" de Santander.

2. Podrán tomar parte en este concurso-oposición, los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios que tengan reconocido el derecho a concursar a plazas de la sección de Bibliotecas.

3. Instancias.

3.1: Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán manifestar en su instancia que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número de Registro de Personal y el del documento nacional de identidad.

3.2: Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Regional de Función Pública de la Consejería de Presidencia, sito en Casimiro Sainz nº 4, 39003 SANTANDER.

3.3: Plazo de Presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Cantabria.

3.4: Lugar de Presentación

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Regional o en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A las solicitudes se acompañará historial de los servicios prestados a la Administración y los trabajos que tenga publicados el aspirante.

3.5: Importe de los derechos de examen y lugar de pago:

Los derechos de examen serán de 2.200 pesetas y se abonarán en la c/c 0085-0902-010000096759 de la Agencia nº 2 del Banco de Santander, sita en Hernán Cortés nº 61, SANTANDER.

3.6 Defectos en las solicitudes:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane cualquier defecto que se observe o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4 ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1: Lista Provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección Regional de Función Pública publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria la lista provisional de admitidos y excluidos si los hubiere. En las listas habrá de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos, el número de Registro de Personal y el número del documento nacional de identidad.

4.2: Reclamaciones contra la lista provisional.

En el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Cantabria, los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación contra la lista provisional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3: Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Cantabria, aprobando la lista definitiva.

4.5 Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

5. COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES.

5.1. Tribunal calificador:

El Tribunal estará integrado por el Consejero de Cultura como presidente, y por cinco vocales, un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, un representante del Ayuntamiento de Santander, que se halle en posesión del Título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, propuesto por dicha corporación, un profesor oficial de Lenguas vivas, que posea la francesa, alemana e inglesa y un representante de las organizaciones sindicales que ostente la titulación de Licenciado en Filosofía y Letras. Del mismo modo, será nombrado el Tribunal Suplente.

5.2 Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o los suplentes, y, en todo caso, como mínimo, con tres de sus componentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1: Comienzo:;

No podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2: Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes será conforme a lo dispuesto para 1997, mediante el sorteo realizado por el Ministerio de Administraciones Públicas, comenzando por la Letra "Ñ".

6.3: Llamamientos:

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.4: Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios, todo lo cual, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Cantabria, al menos con 15 días de antelación.

6.5 Anuncios sucesivos:

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los diarios oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en el local donde se celebren las pruebas por el Tribunal.

7 EJERCICIOS Y CALIFICACION

El concurso-oposición constará de tres ejercicios. Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Presentación por el opositor de una memoria mecanografiada a doble espacio por un solo lado, con una extensión mínima de 25 folios de tamaño A4, en la cual se desarrollará el tema de la misión de la Biblioteca Menéndez Pelayo en el ámbito Cultural de España y de los Hispanistas Extranjeros, tanto a través de la intención fundadora de Menéndez Pelayo, como de una visión de futuro y en relación con el desarrollo cultural de Cantabria, a través de sus dos Universidades.

Segundo Ejercicio.- Sobre cinco libros impresos entre los siglos XVI a XVIII, escritos en latín, griego, inglés, francés y alemán, realizar los siguientes ejercicios:

- a) Identificación mediante las técnicas bibliográficas en vigor.
- b) Descripción mediante las técnicas de la Standard Bibliographic Description (Antiquary).
- c) Catalogación mediante las Reglas de Catalogación vigentes.
- d) Codificación.
- e) Indización.
- f) Preservación, es decir, elaboración de un pequeño informe sobre las acciones a realizar para preservar el libro en cuestión.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas.

Tercer ejercicio.- Traducción por escrito de un texto en cada una de las lengua siguientes: Griego, Latín, Francés, Inglés y Alemán, con una duración máxima de cinco horas.

Los tres ejercicios serán eliminatorios. La puntuación máxima a cada ejercicio será de diez puntos y la mínima de cinco puntos.

8.- CALIFICACION DEFINITIVA Y PROPUESTA DEL SELECCIONADO.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre y apellidos del seleccionado para cubrir la vacante objeto de esta oposición, elevando la correspondientes propuesta a la Consejería de Presidencia.

9.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Por la Consejería de Presidencia se extenderá el correspondiente nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Cantabria.

10.- TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de su nombramiento, el seleccionado deberá tomar posesión de su cargo.

11.- RECURSO DE CARACTER GENERAL CONTRA EL CONCURSO-OPOSICION.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 7 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
97/84217

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición y de forma interina, el puesto de trabajo 3709 denominado "Jefe de la Oficina de Asuntos Europeos", cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 10 de febrero de 1997, número 29, por la presente resolución,

DISPONGO:

1º- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II, quienes tendrán un plazo de 10 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este anuncio, para su subsanación.

Si en dicho plazo no se aporta alegación alguna, la presente lista se entenderá elevada a definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

Cumplase la anterior resolución y trasladese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
97/82249

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Aracama Rodríguez, Nieves	13.130.825
Buitrago Alonso, Almudena	13.745.668
Bustos García de los Salmones, Aurora de	13.932.412
Casuso Estebanez, Marta María	13.768.507
Diego Rodríguez, Virginia de	13.784.224
Lafuente Escudero, Manuel	13.782.900

ANEXO II

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSION
Alameda López, María Aránzazu	13.788.301	No acredita experiencia en relaciones con organismos públicos de la U.E.
Coballos Cabrillo, Andrés	13.920.470	No acredita experiencia en relaciones con organismos públicos de la U.E.
Gómez del Río, Begoña	13.788.703	No acredita experiencia en relaciones con organismos públicos de la U.E.
Lucas del Teso, Manuel	11.714.438	No acredita experiencia en relaciones con organismos públicos de la U.E.
María Pascual, Celia de	20.197.357	No acredita experiencia en relaciones con organismos públicos de la U.E.
Montes Torralbo, Eduardo Luis	13.745.399	No acredita experiencia en relaciones con organismos públicos de la U.E.
Perojo Trueba, María Rosario	13.775.656	No acredita experiencia en relaciones con organismos públicos de la U.E.
Quintana Susilla, María Pilar	13.795.080	No acredita experiencia en relaciones con organismos públicos de la U.E.
Rodríguez Rivero, Juan	13.783.847	No acredita experiencia en relaciones con organismos públicos de la U.E.
Roseñada Cañarte, Isabel	13.784.197	No acredita experiencia en relaciones con organismos públicos de la U.E.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), la existencia de expedientes de liquidación provisional, a las personas que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	CUOTA DIFERENCIAL	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
GARCIA MAZPULÉ GUSTAVO	14384415	266.101	IRPF/95	3903540113020	NOJA
DURAN CRIADO MARIA LUISA	13618855	-32.399	IRPF/95	3903520002093	BAREYO
HOZ LOPEZ LUIS IVAN	20211720	8.416	IRPF/95	3903540041027	BAHALES
RANERO GUTIERREZ JAIME	13794907	-2.300	IRPF/95	3903540026046	BAHALES
CALLEJA MADRAZO MANUEL ANTONIO	13702415	71.401	IRPF/95	3903500054012	SOLDRZANO
GUTIERREZ GARCIA JOSE ANTONIO	72019816	16.986	IRPF/95	3903540110072	COLINDRES
ROCILLO CAVIA JOSE LUIS	13638848	36.639	IRPF/95	3903500054100	COLINDRES
CUCURUL GUERRERO JUAN BAUTISTA	13543660	82.085	IRPF/95	3903585026067	SANTORA
CABIECES REVUELTA NIGUEL ANGEL	13719766	-37.393	IRPF/95	3903500063024	SANTORA
SANCHEZ PASCUAL ANDRES	13640635	8.662	IRPF/95	3903500068004	SANTORA
ZABALLA IRIGUIEZ M JESUS	14397154	47.578	IRPF/95	3903540054017	LAREDO
RODRIGUEZ GARCIA TERESA	11283138	146.453	IRPF/95	3903500054075	LAREDO
ELU GARRILLA CONCEPCION	13605366	323.489	IRPF/95	3903500034087	LAREDO
ARICHA ANSOLA ENILIO	13684070	58.589	IRPF/95	3903540114076	LAREDO
PINEDA CARRASCO ENILIO	26414552	102.430	IRPF/95	3903500063091	LAREDO
CALBEIRA DA SILVA M CONCEPCION	17862920	-10.249	IRPF/95	3903540066004	LAREDO
GARCIA CALLEJA LOURDES	14743142	456.219	IRPF/95	3903585004047	LAREDO
FERNANDEZ RODRIGUEZ JUANA	16156651	-14.758	IRPF/95	3903540131074	CASTRO URDIALES
DE LA TORRE FERNANDEZ M ISABEL	10167923	121.401	IRPF/95	3903585028047	CASTRO URDIALES
BENITO MARTINEZ CELIA	72023057	76.663	IRPF/95	3903585012095	CASTRO URDIALES
HIERRO CANARA JESUS MANUEL	13743930	-173.308	IRPF/95	3903540131070	CASTRO URDIALES
PASCUAL MUÑOZ ALEJANDRO	03365739	-70.481	IRPF/95	3903540121042	CASTRO URDIALES
IDEGALLARTU PRAT JAVIER	17852218	12.100	IRPF/95	3903540054093	CASTRO URDIALES
MANZANEDO PERA ESTHER	02936877	339.671	IRPF/95	3903585059060	CASTRO URDIALES
PEDRUEZA CORTES JOSE	72012294	18.002	IUA/95	3903530066044	CASTRO URDIALES
ALONSO CASTRO M ISABEL	30606267	172.313	IRPF/95	3903530066044	LLODIO

Antes de dictar la liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se le pone de

manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, pueda, si lo estima conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo, y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo a 25 de febrero de 1997. — La jefa de Sección de Gestión Tributaria, María José Vargas Vázquez.

97/46522

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

Expediente de abandono número 9/97

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en mil cajetillas marca «Winston», correspondientes al I. A. T. número 15/95, de fecha 12 de febrero de 1997.

Lo que se notifica a don Gerardo Manuel Benito Linares a los efectos que se señalan en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, se elevará automáticamente a definitiva la citada declaración de abandono sin más trámites y en sus propios términos. En este último caso, contra la declaración definitiva de abandono podrá interponerse la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, contados a partir del de finalización del plazo de alegaciones que anteriormente se refiere. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en igual plazo, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 3 de abril de 1997. — El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/83133

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

Expediente de abandono número 3/97

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en cuatro cajetillas marca «Marlboro» y seis cajetillas marca «Winston», correspondientes al I. A. T. número 20/93, de fecha 12 de febrero de 1997.

Lo que se notifica a don José Ramón Rodríguez Iñarra, a los efectos que se señalan en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, se elevará automáticamente a definitiva la citada declaración de abandono sin más trámites y en sus propios términos. En este último caso, contra la declaración definitiva de abandono podrá interponerse la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de

quince días, contados a partir del de finalización del plazo de alegaciones que anteriormente se refiere. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en igual plazo, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 3 de abril de 1997. — El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/83141

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas de Santander

EDICTO

Expediente de abandono número 5/97

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en ocho cajetillas marca «Camel», cinco cajetillas marca «Lucky Strike», siete cajetillas marca «Marlboro», seis cajetillas marca «Chesterfield» y diez cajetillas marca

«Winston», correspondientes al I. A. T. número 26/93, de fecha 12 de febrero de 1997.

Lo que se notifica a don Ángel Díaz Casado, a los efectos que se señalan en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, se elevará automáticamente a definitiva la citada declaración de abandono sin más trámites y en sus propios términos. En este último caso, contra la declaración definitiva de abandono podrá interponerse la oportuna reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, contados a partir del de finalización del plazo de alegaciones que anteriormente se refiere. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en igual plazo, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 3 de abril de 1997. — El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/83147

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En relación con las prestaciones de Incapacidad Temporal e Invalidez Provisional, reconocidas a los beneficiarios que se identifican a continuación, se han emitido resoluciones en las que se declara la deuda por prestaciones indebidamente percibidas, así como la obligación de reintegrar los respectivos importes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Contra la citada resolución, el interesado puede efectuar reclamación previa a la vía jurisdiccional social, para lo cual dispone de un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta notificación, conforme establece el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril). Se advierte que en el caso de no efectuar el ingreso en el plazo señalado, una vez la presente Resolución sea firme, se comunicará la misma a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los art. 4 y 102 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), que aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por haberse intentado sin éxito la notificación a los interesados por el procedimiento ordinario, se extiende la presente cédula, en Santander a 25 de febrero de 1997. — El director provincial, P. O., el secretario provincial, Cecilio González Casuso.

97/51848

D.N.I	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	PREST.	F.RESOLUCION.	PERIODO		IMPORTE
						DESDE	HASTA	
13.671.009	FRANCISCO J. IBÁÑEZ SARRAGA	AVDA. JUAN HORMAECHEA 80	ISLA	I.T.	02/08/96	22/06/96	30/06/96	36.247
13.570.924	AMPARO GONZALEZ RUIZ	SIERRA DONESTEVE 2-2º	EL ASTILLERO	INV.PROV	06/04/95	13/03/95	31/03/95	23.278
72.024.290	FELIPA PALACIO VEGA	LEONARDO RUCABADO 9-4ºE	CASTRO URDIA	I.T.	09/09/96	30/08/96	31/08/96	3.784
72.125.184	MANUELA SUAREZ FERNANDEZ	SOBRELLANO 11	COMILLAS	I.T.	08/04/96	05/12/95	30/12/95	61.953
13.827.945	Mª LUISA GARCIA GLEZ.-LINARES	RIVERO 3	SAN FELICES B.	I.T.	26/10/95	26/07/95	31/07/95	13.169
20.188.976	LUIS ALBERTO MAZA SARABIA	NTA.SRA. DE LORETO 2-7ºI	LAREDO	I.T.	28/10/96	02/09/96	05/09/96	20.190
14.229.276	JOSE ANTONIO GALLO PORTILLO	AVDA.SANTANDER 14	NOJA	I.T.	07/12/95	31/08/95	31/10/95	150.118
13.982.847	ADOLFO REVUELTA RUIZ	LLOSA DEL CAMPO	RENEDO PIELA.	INV.PROV	07/12/95	10/11/95	30/11/95	20.552
13.918.267	CARLOS FERNANDEZ FNDEZ.	A.LUIS DE LA CONCHA, 2-3ºB	RENEDO PIELA.	INV.PROV	04/01/96	20/12/95	31/12/95	41.604
1.754.912	FLORENTINO SAN CRISTOBAL	Bº OBRERO DEL REY 20-1º	SANTANDER	I.T.	26/09/96	08/06/96	30/06/96	136.901
20.203.026	ANGEL GEREZ TEJA	S.ANDRES 25-2ºC	SANTANDER	INV.PROV	02/10/96	26/02/96	29/02/96	7.671
13.698.083	MIGUEL A. ORTEA GONZALEZ	GRUPO SAN FRANCISCO 14-4º	SANTANDER	INV.PROV	02/04/96	02/03/96	31/03/96	85.878
13.890.304	MERCEDES GARCIA FERNANDEZ	AVDA. VALDECILLA 24-CHALET 3	SANTANDER	INV.PROV	02/10/96	28/02/96	29/02/96	11.914
13.889.698	CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CUBA DE ABAJO 2 B-3ºA	SUANCES	I.T.	15/12/95	27/10/95	31/10/95	19.725
13.475.957	ELENA VALBUENA MORAN	CARMEN 44-3	SANTANDER	INV.PROV	06/02/95	19/01/95	31/01/95	11.245
13.900.929	JOAQUIN GUTIERREZ ARROYO	Bº LA LLANA 478	SIERRAPANDO	I.T.	24/11/95	06/09/95	15/09/95	18.285

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida o se ausentó la interesada «Construcciones Blacinsa,

Sociedad Cooperativa», con domicilio en Merecía, sin número, Villanueva de Villaescusa, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo. — En cumplimiento de la providencia de fecha 22 de octubre de 1994 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-8010-AB, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asi-

mismo, se notificara a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 21 de marzo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/72121

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Municipal de Transportes Urbanos

Lista de admitidos del concurso-oposición libre de tres plazas de conductores-perceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos

APELLIDOS	NOMBRE
ABAD FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
ABAD VILLA	JUAN JESUS
ACEBAL ACEBAL	LUIS MIGUEL
ALLENDE TORRE	RAFAEL
ALONSO ABASCAL	JOSE ANTONIO
ALONSO DEL VAL	GERMAN
ALONSO FERNANDEZ	MARCOS
ALONSO URIBARRI	MANUEL GABRIEL
ALSAR ORTIZ	JOSE MANUEL
ALVAREZ DE DIEGO	FRANCISCO JAVIER
ALVAREZ MOREIRA	LAUREANO
AMANDI FERNANDEZ	FRANCISCO
ANDRES FERNANDEZ	JOSE RAMON
ANDRES GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
ANIEVAS RENEDO	JUAN CARLOS
ARCE PEREZ	JUAN CARLOS
ARENAS SAIZ	LUIS
ARIAS PEREZ	ANA MARIA
BARCENA NAVARES	JOSE IGNACIO
BARROS COZ	LEOPOLDO
BEIVIDE MUÑOZ	MANUEL
BELÉN RUIZ	JAVIER
BELVER PELLON	JOSE MARIA
BLANCO BLANCO	JOSE ANTONIO
BUENO ALONSO	FRANCISCO JOSE
CABO SETIEN	LUIS MARIA
CAGIGAL SETIEN	JOSE RAMON
CALLEJA CAYON	MIGUEL ANGEL
CALZADA HELGUERA	MANUEL
CAMPO ACEBEDO	RAFAEL
CAMPO BEDIA	RAUL

APELLIDOS	NOMBRE
CAMPOLLO GOMEZ DE ENT	EUSTASIO
CAMUS MARTIN	JOSE MANUEL
CAMIIS RODRIGUEZ	LUIS FERNANDO
CASTANEDO TERAN	LUIS FEDERICO
CASTILLO AJA	JUSTO
CASTILLO GARCIA DEL	JOSE FRANCISCO
CIFRIAN RUIZ	SANTIAGO
COBO ARGUMOSA	CARLOS GABRIEL
CONDE PADILLA	HERMINIO
CONDE RESTEGUI	PEDRO
CORDERO DIESTRO	JUAN CARLOS
COTARELO LOPEZ	RAUL
CRIADO GONZALEZ	MILLAN
CRUZ DIAZ	PEDRO
CUETO PUENTE	ANGEL
DELGADO VARELA	ALEJANDRO
DIAZ GUTIERREZ	PEDRO
DIAZ SARO	MARCELO
DIAZ TRUEBA	JOSE LUIS
DIEGO REVUELTA	JOSE MANUEL
DIEZ GIL	FRANCISCO JAVIER
DIEZ ORTIZ	FERNANDO
DOBARGANES VELEZ	JOSE RAMON
DOSAL PRADO	JESUS
ELICES FERNANDEZ	JUAN ANTONIO
ESTEBANEZ CAMPO	EMILIO
FERNANDEZ ARCE	FAUSTINO
FERNANDEZ COSIO	FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ CUETOS	ANDRES
FERNANDEZ GARCIA	FRANCISCO
FERNANDEZ GARCIA	JACINTO
FERNANDEZ GARCIA	VALENTIN
FERNANDEZ IMAZ	ANGEL LUIS
FERNANDEZ OBREGON	ANGEL
FERNANDEZ PALAZUELOS	PABLO ANGEL
FERNANDEZ SEBRANGO	JOSE CRISTOBAL
FERNANDEZ ZAPICO	LUIS ALBERTO
FERRERAS MAZON	JOSE LUIS
FLORES FERNANDEZ	JUAN CARLOS
FUENTE BORBOLLA DE LA	LUIS MANUEL
FUENTES LASTRA	VICENTE
GARCIA CANO	ALFONSO
GARCIA COTERILLO	ANGEL FERNANDO
GARCIA FERNANDEZ	RAFAEL
GARCIA FERNANDEZ	LAUREANO
GARCIA GARCIA	AMANCIO
GARCIA GUTIERREZ	RICARDO
GARCIA LANDERAS	PEDRO
GARCIA MANTECON	OLEGARIO
GARCIA MEANA	MANUEL
GARCIA MONTE	ANGEL
GARCIA POLO	JOSE LUIS
GARMILLA LOPEZ	JUAN
GOMEZ ALVAREZ	JOSE MANUEL
GONZALEZ CASTILLO	ALEJANDRO
GONZALEZ GONZALEZ	FLORENCIO
GONZALEZ HERRERA	BARTOLOME JOSE
GONZALEZ NOREÑA	RAMON
GONZALEZ REVUELTA	CRISTOBAL
GONZALEZ RODRIGUEZ	JESUS MARIA
GONZALEZ ROIZ	JOSE MIGUEL
GOYA LLAMOSAS	SEGUNDO

APELLIDOS	NOMBRE	APELLIDOS	NOMBRE
GRAÑA FERNANDEZ	FRANCISCO	ORTIZ MEDIAVILLA	ANGEL
GUSANO GARCIA	RAMON	OVEJERO HERRERO	JESUS MIGUEL
GUTIERREZ BLANCO	JOSE VICENTE	PABLO MIMENDEZ	FERNANDO
GUTIERREZ DE LA FUENTE	JESUS	PACHO CARNERO	BENJAMIN
GUTIERREZ DIEZ	JOSE ANTONIO	PALACIO DIEZ	LUIS ANGEL
GUTIERREZ GOMEZ	PEDRO	PEDRO REIGADAS DE	ANTONIO
GUTIERREZ RUGARCIA	JOSE MANUEL	PELLON ABASCAL	ANDRES
GUTIERREZ SAN EMETERIO	RAFAEL	PEÑA ESTEBANEZ	ANTONIO
HARO GONZALEZ	JAVIER	PEREZ ANDRES	JOSE ALBERTO
HARO IGLESIAS	JESUS	PEREZ IGLESIAS	JUAN IGNACIO
HERRERA TORRE	SALVADOR	PEREZ OBREGON	MANUEL LUIS
HERRERO GRANDES	LUIS ANGEL	PERNIA CEBALLOS	VICTOR
HERRERO LOPEZ	JESUS	PONTONES GONZALEZ	JOSE ANTONIO
HINOJAL GARCIA	JUAN CARLOS	POZO LOPEZ DEL	JESUS ANGEL
HOLANDA BERBIL	MARCELO	PRIETO GARMILLA	MIGUEL ANGEL
HOYA NIETO	SANTOS	PRIMO SAN EMETERIO	JOSE MARIA
HOYAL IRAGORRI	JUAN JOSE	PUENTE FERNANDEZ	MANUEL
IBAÑEZ ABASCAL	ANGEL	QUINTANA MACHO	JOSE ANTONIO
IBAÑEZ FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	QUIROS VILA	ENRIQUE JOSE
IBAÑEZ MARTINEZ	ROBERTO	RABAGO MONTES	AURELIANO
ISASI ESTEBANEZ	JOSE MANUEL	REBOLLEDO LAVIZ	JOSE LUIS
IZQUIERDO CABEZA	JUAN ANTONIO	REGALADO MERINO	ROBERTO
JIMENEZ GUARDEÑO	ANTONIO JOSE	REVUELTA JUEZ	ALFREDO MIGUEL
LATORRE FERNANDEZ	JULIO	RIO CUETO DEL	JESUS MARIA
LAVIN ORTIZ	AVELINO JOSE	RIVA CÉLORIO	LUIS RAMON
LAZA CAVADA	MIGUEL ANGEL	RIVA PARDEIRO	FERNANDO DE LA
LIQUETE SANTOS	JAVIER	RIVERO SOLANA	RICARDO
LLATA SALAS	CARLOS	RODRIGO ASENSIO	JOSE MANUEL
LOPEZ AMILIVIA	MANUEL	RODRIGUEZ CUESTA	MANUEL
LOPEZ DE LA MAZA	LUIS DOMINGO	RODRIGUEZ GUTIERREZ	JESUS VICENTE
LOPEZ MARTINEZ	ALFONSO	RODRIGUEZ ROMAN	ENRIQUE
LOPEZ OÑA	JOSE IGNACIO	RODRIGUEZ RUIZ	CARLOS
LOPEZ PEREZ	VICTOR MANUEL	RUIZ PINDADO	ROBERTO
LOPEZ RAMALLAL	JOSE LUIS	RUIZ RUIZ	SANTIAGO
LOPEZ TRUEBA	VICENTE	SAINZ DIEGO	JUAN ANTONIO
LUCAS SALAS	CESAR	SAIZ FERNANDEZ	LUIS MIGUEL
MADRAZO MUELA	FRANCISCO JAVIER	SALAS RUIZ	MIGUEL ANGEL
MAGAÑA IBAÑEZ	JOSE MARTIN	SALCINES ABASCAL	FRANCISCO
MANTECA DIEGO	AURELIO	SALDAÑA LLORENTE	FRANCISCO JAVIER
MANZANAL GOMEZ	GONZALO	SAN MARTIN PACHECO	VICTOR
MARCANO CALDERON	GUILLERMO	SAN MIGUEL BERRIOLOPE	DAVID
MAROTO RUEDA	MANUEL	SAN MIGUEL SALAS	MIGUEL ANGEL
MARQUEZ GARCIA	ELIAS	SANCHEZ CANALES	PEDRO MANUEL
MENDOZA GAMO	JOSE LUIS	SANCHEZ LAGÜERA	LUIS ALBERTO
MESA TURRADO	FRANCISCO	SANCHEZ OTERO	AMALIA
MIER PURON	ANGEL	SANCHEZ PEREZ	HIPOLITO
MIERA DIRUBE	LUIS ALBERTO	SANCHEZ SOLANA	LUIS
MONCALIAN SARABIA	OSCAR	SANTIAGO FERNANDEZ	JOSE MIGUEL
MONTERO MONTERO	JAVIER	SANTOS BLANCO	MANUEL ANGEL
MONTES FERNANDEZ	DARIO	SOLANA REVUELTA	GENARO
MONTES VEGA	PEDRO	SUAREZ MALLO	JULIO
MORENO MADRAZO	JAIME	SUAREZ MALLO	FRANCISCO
MORENO SANCHEZ	FCO.JAVIER LUIS	SUSTACHA BEZANILLA	FRANCISCO JAVIER
MUÑIZ CEBALLOS	JOSE ADOLFO	TAZON GUTIERREZ	PEDRO ANGEL
MUÑOZ MUÑOZ	MANUEL	TEJERA VEGA	ISAIAS
NAVIO DE MIGUEL	JOSE MIGUEL	TOCA ORIA	JAVIER
NUÑEZ ALVAREZ	MANUEL	TOCA RUIZ	ANTONIO
OBREGON RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	TORDABLE SAYAGUES	NICOLAS
ODRIOZOLA RODRIGUEZ	RUBEN	TRUEBA RUIZ	CARLOS
ORIA MISAS	ANGEL	VAZQUEZ BUSTAMANTE	JUAN
ORTEGA PEÑA	FERNANDO	VEGA GARCIA	JOSE ANTONIO
ORTEGA SAINZ-MAZA	JESUS	VEGA GONZALEZ	MANUEL

APELLIDOS	NOMBRE
VELEZ BAJON	RAFAEL
VERDEJA LUIS	FERNANDO
ZAMANILLO BLANCO	MARIA EUGENIA
ZUBILLAGA ARCE	JAVIER

El primer ejercicio del concurso-oposición se realizará el día 26 de abril, a las once treinta horas, en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, avenida de Los Castros, sin número.

Lista de admitidos del concurso-oposición (promoción interna) de tres plazas de inspectores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos

Arnaiz Sánchez, Jesús M^a
 Campo Gómez, Atilano
 Cruces Bustillo, Miguel Angel
 García Sánchez, Miguel
 Gavira Sánchez, Manuel
 González Llano, Bernardo
 González Ursueguía, Antonio
 Goñi Berbil, Pedro
 Quintela Noriega, José Ramón
 Riva Gutierrez, Jose Luis
 Rivero Fernández, Carlos
 Tejerina Rodriguez, Miguel Angel

Santander, 9 de abril de 1997. — El director-gerente, Juan José Cobo Zubillaga.

97/76015

B.- ESTADOS DE GASTOS:

Capitulo 1.-Gastos de personal Ptas.	22.309.656
Capitulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios Ptas.	35.620.000
Capitulo 3.-Gastos financieros Ptas.	418.404
Capitulo 4.-Transferencias corrientes Ptas.	8.574.366
Capitulo 6.-Inversiones reales Ptas.	5.662.499
Capitulo 7.-Transferencias de capital Ptas.	500.000
Capitulo 9.-Pasivos financieros Ptas	822.719
Total gastos Ptas.	73.907.644

2.-Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada con el Presupuesto General para 1.997.

A.-Plazas de funcionarios:

1.-Escala de Habilitación Nacional, subescala Secretaría-Intervención.

Número de plazas: una. Situación: vacante.

2.-Escala de Administración General:

2.1. Subescala Administrativo. Número de plazas: una. Situación: cubierta.

2.2. Subescala Auxiliar. Número de plazas: una. Situación: vacante.

B.-Personal laboral fijo:

1.-Encargada de limpieza. Numero de plazas: una. Situación: cubierta.

2.-Peón de servicios multiples. Número de plazas: dos. Situación: una cubierta y la otra vacante.

3.-Encargada biblioteca. Número de plazas: una. Situación: cubierta.

C.-Personal laboral temporal:

Auxiliar de hogar. Número de plazas: una. Situación: cubierta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.19 de la Ley 39/1.988, contra la aprobación definitiva del citado Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Selaya, 19 de marzo de 1997.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

97/69584

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1.997, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 1.997, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 150.19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.39 de la citada Ley 39/1.988 y artículo 127 del Texto Refundido del Régimen Local se hace público lo siguiente:

1.-Resumen del Presupuesto General para 1.997.

A.- ESTADO DE INGRESOS

Capitulo 1.-Impuestos directos Ptas.	20.626.000
Capitulo 2.-Impuestos indirectos Ptas.	2.000.000
Capitulo 3.-Tasas y otros ingresos Ptas.	9.120.000
Capitulo 4.-Transferencias corrientes Ptas.	35.555.000
Capitulo 5.-Ingresos patrimoniales Ptas.	2.555.644
Capitulo 7.-Transferencias de capital Ptas.	4.051.000
Total ingresos Ptas.	73.907.644

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el estudio de detalle correspondiente a la parcela 53-09-26, P-09 de Mortera, cuyo proyecto ha sido presentado por don Manuel Villanueva Cortijo, en representación de «M. V. Home Promotora Inmobiliaria, S. L.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, de 23 de junio de 1978, haciendo constar que contra el pre-

sente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo deberá comunicarse a este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 17 de marzo de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/70458

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.» se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo de gas propano para uso doméstico de vivienda sita en Puente Arce, barrio La Calzada, número 4 (parcela 35-36-005).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 14 de marzo de 1997.— El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/69576

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Doña Ana Isabel Lavín Poveda, solicita licencia para la instalación en un local sito en el bajo del bloque 2, número 3, de la urbanización San Roque, de esta localidad, de una industria dedicada a la actividad de peluquería.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a efectos de que por cualquier persona interesada pueda examinarse el expediente y formular las alegaciones que se consideren oportunas, durante el plazo de diez días.

Argoños a 12 de marzo de 1997.— El alcalde, Joaquín Fernández.

97/63644

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

Doña María de los Ángeles Besada González, solicita licencia para la instalación en un local sito en el barrio La Hoya, de esta localidad, de una industria dedicada a la actividad de imprenta.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a efectos de que, por cualquier persona interesada, pueda examinarse el expediente y, formular las alegaciones que se consideren oportunas, durante el plazo de diez días.

Argoños a 12 de marzo de 1997.— El alcalde, Joaquín Fernández.

97/63649

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Marcial González Salas, en representación de «La Cabaña Hermanos González, S. A.» se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de supermercado en local situado en la calle Menéndez Pelayo, número 25, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 3 de marzo de 1997.— El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/58049

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Por don Alfonso Obregón Cagigas se ha solicitado licencia para la instalación de un bar sito en la calle El Sol, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Potes a 13 de marzo de 1997.— El alcalde, Alfonso Gutiérrez Cuevas.

97/63704

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 149/97

R. S. 97/84.

Doña Susana Allende Escobes, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 149/97 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Solares Llano contra Fondo de Garantía Salarial y «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña M. Ángeles Blázquez Cosmes.— En Bilbao (Vizcaya) a 7 de marzo de 1997.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Bilbao (Vizcaya), Bombero Etxaniz, 1, el día 23 de abril, a las once horas.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como los documentos pertenecientes

a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que, una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón.

En cuanto a las otras diligencias preparatorias de la prueba que ha interesado, cítese al representante legal de la empresa demandada para confesión judicial, apercibiéndole que si no comparece podrá ser tenido por confeso.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes:

Se tiene por hecha manifestación de acudir al acto de juicio asistido de letrado.

En cuanto a la prueba testifical y documental, se articulará en el momento procesal oportuno.

Cuantifíquese el interés por mora desde la fecha del devengo.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Castro Urdiales a fin de intentar la citación personal de la empresa «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», intentándose, asimismo, su citación en el domicilio indicado en Amorebieta, para lo cual se libraré exhorto al Juzgado de Paz de dicha localidad.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y notificación resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria, doña Susana Allende Escobes. — En Bilbao (Vizcaya) a 25 de marzo de 1997.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto, únase a los autos de su razón, y puesto que la empresa «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», resultar ser desconocida en las localidades indicadas, dése traslado a la parte actora a fin de que manifieste en el término de tres días si conoce nuevo domicilio, sin perjuicio de ser citada por medio de edictos en las provincias de Vizcaya y Cantabria. Asimismo, cítese al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L. P. L.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Construcciones y Pavimentos Neto, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao (Vizcaya) a 25 de marzo de 1997.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La secretaria judicial, Susana Allende Escobes.

97/80870

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 310/96

Doña Amparo Colvee Benloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 310/96, instado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la «Mutua Montañesa», sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1997, en cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, de fecha 14 de noviembre de 1995, en virtud de demanda formulada por la misma, sobre invalidez y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Norkafe, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 12 de marzo de 1997. — Firma ilegible.

97/63489

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958